

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°579

SANTIAGO, 12 JUN. 2012

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, en el D.S. N°15, de 2007, de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares N°1, de 2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Afecta N° 93 de 21/11/2011; en la Resolución Exenta SS/N° 43 de 11/01/2012;

2) La petición formulada por el representante legal de la entidad acreditadora **Asesorías en Gestión en Salud Limitada**, de nombre de fantasía **AGS Ltda.**, don **Alejandro Esparza Morales**, ingreso N° 200633 de 08/05/2012 de la Agencia Zonal Valparaíso, por la que solicita la incorporación de las siguientes personas a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa, a saber: a) doña **María José Benavides Sánchez**, R.U.N. N° 13.227.066-K y b) doña **Sylvia Pamela Zamorano Ortiz**, R.U.N. N° 9.125.834-K;

3) La nómina de profesionales evaluadores que consta en la inscripción de la acreditadora **Asesorías en Gestión en Salud Ltda.**, de nombre de fantasía "**AGS LTDA.**", en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, inscrita bajo el N° 3 del mencionado Registro;

4) El correo electrónico de 24/05/2012 a las 12:49 hrs. dirigido a esta Intendenta, mediante el cual don **Alejandro Esparza Morales**, representante legal de la citada entidad, solicitó la eliminación de la Sra. Margarita Acuña Salinas, R.U.N. N° 4.932.897-4, de la nómina de evaluadores de la entidad que representa, fundado en la desvinculación de dicha evaluadora; y

CONSIDERANDO:

1°.- El Informe Técnico relativo a la solicitud ingreso N° 200633 de 08/05/2012 evacuado con fecha 29/05/2012, por el Enfermero don Leonardo Jiménez Quiroz, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, en el que propone se acoja parcialmente la solicitud, agregando que "1) Doña María José Benavides Sánchez cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10 del Reglamento de Acreditación para ser aceptada como evaluadora (...); y 2) Doña Sylvia Pamela Zamorano Ortiz, de profesión Matrona, no cuenta con la formación requerida en el artículo 12 del reglamento de Acreditación. Si bien efectuó y aprobó Curso de Formación de Evaluadores en Universidad Viña del Mar, su capacitación en calidad asistencial es insuficiente. En

consecuencia no cumple los requisitos normativos exigidos en el D.S. N° 15 para ser evaluador de entidad acreditadora”;

2°.- El Informe Jurídico evacuado por el abogado don Rodrigo del Canto Huerta, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, mediante Memorandum N° 142 de 04/06/2012, en el que señala que *“las competencias para desempeñarse como evaluadora de la Sra. Benavides Sánchez, analizadas como se señaló, por don Leonardo Jiménez, se encuentran sustentadas en los documentos auténticos acompañados a la solicitud del Antecedente, por lo que se cumple respecto de ella con el requisito de idoneidad, establecido en el inciso segundo del artículo 10 del D.S. N° 15, de 2007, de Salud.*

A su turno, y respecto de la solicitud de incorporación de la Sra. Zamorano Ortiz, de acuerdo a la evaluación técnica precedente, es posible concluir que la profesional propuesta no cumple con el requisito de idoneidad establecido en el inciso 2° del artículo 10 del D.S. N° 15, de 2007, de Salud, para desempeñarse como evaluadora, como se señalará en lo conclusivo de este informe” y propone acoger parcialmente la solicitud, e incorporar como profesional evaluadora de la entidad solicitante a doña María José Benavides Sánchez;

3°.- Que, atendida la solicitud del representante legal de **Asesorías en Gestión en Salud Ltda.**, señalada en el numeral 4) de los Vistos precedentes debe modificarse la nómina de profesionales evaluadores de la mencionada entidad que figura en el Registro Público de Entidades Acreditadoras que lleva la Superintendencia de Salud;

RESUELVO:

1°.- HA LUGAR parcialmente a lo solicitado por don **Alejandro Esparza Morales**, representante legal de la entidad acreditadora **Asesoría en Gestión en Salud Limitada**, inscrita bajo el N° 3 en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en su presentación señalada en el numeral 2) de los Vistos precedentes.

2°.- INCORPÓRESE a la Nómina de Profesionales Evaluadores de la entidad antes señalada a la siguiente persona: doña **María José Benavides Sánchez**, R.U.N. N° 13.227.066-K, de profesión **Psicóloga**, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° **75883**.

3°.- TÉNGASE PRESENTE lo informado por don **Alejandro Esparza Morales**, ya individualizado, en su comunicación señalada en el numeral 4) de los Vistos precedentes.

4°.- ELIMÍNESE de la nómina de profesionales evaluadores de la entidad acreditadora **Asesoría en Gestión en Salud Limitada** a la siguiente profesional, que ya no formará parte de su nómina de evaluadores: **Sra. Margarita Acuña Salinas, R.U.N. N° 4.932.897-4**.

5°.- PRACTÍQUENSE las modificaciones ordenadas en los numerales 2° y 4° precedentes por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, en el plazo de 2 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

6°.- INCORPÓRESE por el antedicho Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de

la entidad acreditadora **Asesorías en Gestión en Salud Ltda.**, en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria Soledad Velásquez
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (SUPLENTE)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/RDH
CMB/RDH

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal Asesorías en Gestión en Salud Ltda.
- Jefa Unidad de Acreditación IP
- Jefa Unidad de Fiscalización IP
- Funcionario Registrador IP
- Abogado RDH Unidad de Acreditación IP
- Enfermero LJQ Unidad de Acreditación IP
- Expediente administrativo entidad acreditadora AGS LTDA. (N°3)
- Oficina de Partes
- Archivo